

Consejería de Economía y Hacienda

17126 Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 27 de julio de 2006 y se modifica el anexo XIV, apartado 4.º del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006 en lo relativo a las cuantías a percibir por el personal docente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino.

En fecha 17 de noviembre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 27 de julio de 2006 y a modificar el apartado 4º del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General RESUELVE

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 27 de julio de 2006, de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006 sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de productividad semestral complemento de destino, por el personal docente.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

Primero.- Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 27 de julio de 2006, con el siguiente tenor literal:

Proponer al Consejo de Gobierno la modificación de su Acuerdo de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, aplicables al personal docente.

El anexo XIV, punto 4.º, productividad semestral complemento de destino, debe quedar de la siguiente forma:

NIVEL C. D.	EUROS/P. EXTRA
21	187,24
24	230,59
26	276,19

Segundo.- Modificar, en consecuencia, el Anexo XIV, apartado 4.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Las cuantías que, en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino deben figurar en el Anexo XIV, apartado 4.º, del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, son las siguientes:

Productividad semestral C. D.

NIVEL C. D.	EUROS/P. EXTRA
21	187,24
24	2330,59
26	276,19

Tercero.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de junio de 2006.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

17110 Resolución de 21 de diciembre de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de proyectos de investigación agroalimentarios.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de proyectos de investigación agroalimentarios, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 20 de Diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 1 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de

Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de proyectos de investigación agroalimentarios, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de proyectos de investigación agroalimentarios.

En Murcia a 20 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha de 1 de diciembre de 2006.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (en adelante UCAM), con C.I.F. G-30626303, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de sus Estatutos y oído el parecer de su Consejo de Gobierno.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero: En la Región de Murcia el sector agrario representa el 6'39% del Valor Añadido Bruto a precios básicos (VAB pb), siendo la población ocupada en la agricultura 49.000 personas en el año 2004. Datos que se incrementan al considerarlos conjuntamente con los correspondientes al subsector de la industria agroalimentaria.

Por otro lado los subsectores agrícola y ganadero representan el 98% de la Producción de la Rama Agraria.

De lo expuesto se deduce que los subsectores anteriormente citados tiene una gran importancia desde el punto de vista económico y social en la economía regional. Además las producciones agrarias de Murcia se caracterizan por ir destinadas en gran parte a la exportación.

La diversificación de las producciones, la calidad y garantía alimentaria y el respeto medioambiental son de vital importancia para mantener la sostenibilidad y competitividad del sector y su repercusión especialmente positiva en el avance económico. En este sentido la potenciación e implantación de nuevas producciones y tecnologías agrarias se perfila como una alternativa necesaria del proceso productivo. Por ello, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región para el período 2000-2006 se subraya la racionalización y optimización de los recursos financieros y humanos para el crecimiento de la Región.

Segundo: De otra parte las Asociaciones y Entidades de la Región de Murcia, representantes de los sectores productores y exportadores, consideran que el mercado, tanto interior como exterior, exige cada vez mas garantía alimentaria, diversificación de especies según épocas de producción, respeto medioambiental, por lo que es urgente el disponer de las tecnologías agrarias que permitan la implantación de procesos productivos competitivos, sostenibles, limpios y eficientes, con necesaria adaptación a las condiciones agroclimáticas de la Región de Murcia.

Tercero: Que en la Región de Murcia, equipos de investigación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Agricultura y Agua y la UCAM han realizado estudios y proyectos de investigación en el campo de las ciencias agrarias y la biotecnología y la tecnología de los alimentos, demostrando probada valía y alcanzando elevado prestigio en los foros científicos nacionales y extranjeros.

Cuarto: Que el IMIDA, es un Organismo Público de Investigación, que tiene como fines impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, entre otros, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora, según dispone el artículo 1 y 2 de la Ley regional 8/2002, que crea el IMIDA (BORM n.º 272, de 23 de noviembre de 2002). Por tanto es imprescindible la participación del IMIDA en los distintos proyectos conforme dispone la cláusula cuarta del presente Convenio.

Quinto: Que la Consejería de Agricultura y Agua y la UCAM han llegado a definir líneas de trabajo y de colaboración en áreas relacionadas con la producción vegetal, de mejora genética, la nutrición y la tecnología de los alimentos.

Sexto: Que la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, en el ejercicio de las competencias en investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, artículos 1 y 18 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 27, de 3 de febrero de 2005), desea financiar diversos proyectos de investigación que responden a las necesidades y demanda de los sectores productivos de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución de la enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico y el progreso social y económico de la Región.

Octavo.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es un institución que participa activamente en la política científica y que por su carácter multidisciplinar, abarca campos del conocimiento, desde la investigación básica hasta los más avanzados desarrollos tecnológicos.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado por Decreto 280/ 2006, de 1 de Diciembre de 2006, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la UCAM para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Décimo.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, el IMIDA y la UCAM disponen de los medios necesarios para llevar a cabo el programa antes citado.

Por lo expuesto, de acuerdo con el principio de colaboración para el mejor servicio a los fines de las citadas instituciones, con mutuo respeto a los ámbitos competenciales que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre de 2004), en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

I. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es la realización, por parte de equipos de investigación de las entidades de investigación que lo suscriben, de los proyectos de I+D que figuran como anexos y que son parte del convenio.

II. Principios que han de respetar los proyectos.

1. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

2. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

3. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos

modificados genéticamente, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

4. Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Agricultura.

5. Los proyectos de investigación son susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

III. Financiación

La financiación para continuar la realización de los proyectos de investigación que figura en los anexos se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la partida presupuestaria 17.02.00.542A.787.00 "Actuaciones en materia de investigación e innovación. Convenio UCAM, del proyecto de inversión n.º 33319, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	TOTAL
1.- Calidad y seguridad en la uva de mesa de la variedad crimson seedless	20.000
2.- Estudio genético y nutricional de las diversas obtenciones y selecciones IMIDA de Nogal. Influencia del bajo consumo de agua sobre la calidad de la nuez	19.000
3.- Tecnología y caracterización bioquímica, microbiológica y sensorial del jamón curado obtenido a partir de cerdo "chato murciano". Efecto de los distintos cruces empleados en el proceso de recuperación de la raza.	21.000
TOTAL	60.000

El pago de la subvención se hará efectivo de forma anticipada a la firma del presente Convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Las citadas cantidades serán ingresadas a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con C.I.F. G-30626303, en la c.c.c. n.º 2043.0130.30.0200516774.

Las aportaciones de financiación de los años 2007 y 2008 serán establecidas mediante la suscripción de los Protocolos Adicionales en el período de vigencia del Convenio de Colaboración, en función del desarrollo de los trabajos de investigación a propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control.

IV. Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume:

- Desde la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, llevar la coordinación general, el seguimiento y control económico de los proyectos financiados que figuran en los anexos.

- Por el IMIDA, llevar la coordinación científica, mediante una participación activa de los equipos del Instituto en todos y cada uno de los proyectos que figuran en los anexos, asumiendo los gastos de su participación con sus fondos.

- Aportar en concepto de financiación y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.00.542A.787.00, proyecto de inversión 33319 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio presupuestario 2006, a la UCAM las cantidades que figuran en el cuadro financiero que se recoge en la cláusula tercera

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Universidad Católica San Antonio de Murcia como contrapartida por la financiación recibida, asume:

- Poner a disposición de sus grupos de investigación, las instalaciones y equipos necesarios para la consecución de los objetivos, asumiendo cada institución los gastos que le correspondan, tanto del personal adscrito al proyecto como del resto de funcionamiento y suministros.

- Ejecutar el proyecto de investigación siguiendo el calendario establecido en su correspondiente anexo.

- Informar a la Consejería de Agricultura y Agua los resultados obtenidos en los proyectos.

V. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente del IMIDA y la UCAM y la Consejería de Agricultura y Agua no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la UCAM y la Consejería de Agricultura y Agua.

VI. Comisión de Vigilancia y Control

Se constituye una Comisión de Vigilancia y Control, integrada por un miembro, en representación de la Administración Regional, designado por el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, que presidirá la Comisión y otro por la Universidad Católica San Antonio de Murcia que suscribe el presente Convenio.

La Comisión estará asistida por un Secretario, funcionario del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, que será designado por el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, con voz pero sin voto.

1. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Realizar el seguimiento científico-técnico de los proyectos, conforme a lo previsto en la cláusula octava, proponiendo las variaciones que se consideren precisas.

c) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las ac-

tuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines de cada proyecto de I+D.

d) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

e) Elaborar informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

f) Recibir de los Investigadores responsables de cada proyecto de I+D los informes que den cuenta de los resultados parciales que se vayan obteniendo en cada proyecto de investigación.

La UCAM, a través de los Investigadores responsables, elaborarán el informe anual, que incluirá la justificación del gasto y pago, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos. En aquellos supuestos en los que la naturaleza del gasto no lo permita, se emitirá certificado a tal efecto por el Investigador responsable de cada equipo de investigación, que deberá ser conformado y validado por la Comisión de Vigilancia y Control.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso.

Esta Comisión de Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

VII. Seguimiento científico-técnico.

Con carácter general el seguimiento consistirá:

a) Informe anual del investigador principal del proyecto, que deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2007 con la conformidad del representante legal de la Entidad.

b) Informe final acompañado de la correspondiente memoria científica, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2008, con la conformidad del representante legal de la Entidad.

VIII. Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, fijándose el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción del correspondiente protocolo durante el periodo de vigencia, por una anualidad más, previo acuerdo de las partes firmantes y si la Consejería de Agricultura y Agua tiene disponibilidad presupuestaria para atender el coste económico, si lo hubiera.

En el período de vigencia se determinarán las aportaciones de financiación de las partes, para los años 2007 y 2008, a través de la suscripción de Protocolos Adicionales.

IX. Justificación.

La UCAM, antes del 31 de marzo de 2007, justificarán ante la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través de la Comisión de Vigilancia y Control del Convenio la financiación recibida.

La forma de justificación será mediante cumplimiento de las normas sobre el seguimiento científico-técnico.

Junto con los informes anuales la UCAM deberá justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta justificativa.
- 2) Relación de ingresos y cobros y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 3) Relación de gastos y pagos y documentos justificativos (original o copia compulsada).
- 4) Certificado de ingresos percibidos.
- 5) Certificado de gastos pagados.
- 6) Certificado de la Universidad que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación por parte de la UCAM de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

X. Publicación de los resultados.

Los Organismos de Investigación IMIDA y UCAM y los Investigadores responsables de cada proyecto de I+D, darán cuenta a la Comisión de Vigilancia y Control periódicamente del estado de la investigación. A la conclusión de ésta, o del Convenio, según proceda, se presentará una memoria científica final.

En las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación, se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura y Agua, remitiéndose copia de las mismas a dicha Consejería.

XI. Resolución.

El Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con tres meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que como beneficiaria asume la UCAM, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

XII. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio.

En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

XIII. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Universidad Católica San Antonio, el Presidente, José Luis Mendoza Pérez”.

Murcia a 21 de diciembre 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Anexos

PROYECTOS ANEXOS	TÍTULO
1	CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA UVA DE MESA DE LA VARIEDAD CRIMSON SEEDLESS ESTUDIO GENÉTICO Y NUTRICIONAL DE LAS DIVERSAS OBTENCIONES Y SELECCIONES IMIDA DE NOGAL. INFLUENCIA DEL BAJO CONSUMO DE AGUA SOBRE LA CALIDAD DE LA NUEZ
2	TECNOLOGÍA Y CARACTERIZACIÓN BIOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA Y SENSORIAL DEL JAMÓN CURADO OBTENIDO A PARTIR DE CERDO "CHATO MURCIANO". EFECTO DE LOS DISTINTOS CRUCES EMPLEADOS EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LA RAZA
3	

Consejería de Sanidad

17130 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de prevención y control del tabaquismo, abuso de bebidas alcohólicas y consumo de otras drogas.

Visto el Convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia, en materia de prevención